

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ESQUIVIAS

No habiendo sido posible la notificación de la Resolución dictada por la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2009, en el domicilio fiscal facilitado por la mercantil SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TRADICIONES, S.L., en el municipio de Aranjuez (Madrid), calle Almansa, número 2, bloque A, Escalera 2, 1.º B, vengo mediante el presente a realizarla, conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo contenido resumido es el que sigue:

«Por los Servicios Técnicos municipales mediante inspección practicada en relación a las obras que se están ejecutando de construcción de edificio multifamiliar en calle Gitanilla, número 6, de la localidad de Esquivias, se comprueba que ha invadido parcialmente la vía pública en la calle Gitanilla en el tramo del acceso peatonal mediante escalera que asciende hasta la calle Torrejón de Velasco.

Las obras se encuentran actualmente paralizadas, y habiéndose construido muro de hormigón medianero con la escalera de acceso público invadiendo parte de los peldaños con la obstrucción del acceso público, además de materiales y escombros que hace impracticable el acceso peatonal; conforme a la memoria y presupuesto elaborado por la Arquitecta técnica municipal las obras de reparación y recuperación del acceso público de la calle asciende a 3.480,00 euros.

Se decreta:

Primero: Recuperar, por vía administrativa, el acceso peatonal mediante escalera que conecta la calle Gitanilla con la calle Torrejón de Velasco que ha sido usurpado por la mercantil SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TRADICIONALES, S.L., propietario colindante del solar número 6, de la calle Gitanilla.

Segundo: Requerir al propietario de la finca, SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS ADICIONALES, S.L., para que, en plazo improrrogable de quince días, proceda a la realización de los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el viario peatonal, con demolición de las obras ejecutadas en dominio público -la parte del muro medianero que invade vía pública-, así como, la retirada de los materiales, escombros y resto de obras que ocupan la vía pública -en el acceso peatonal que conecta la calle Gitanilla con la calle Torrejón de Velasco- al objeto del restablecimiento de la realidad física y mantenimiento de las condiciones de seguridad y accesibilidad al dominio público.

Tercero: Advertir al propietario SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TRADICIONALES, S.L., que en caso de incumplimiento de lo ordenado, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística, que dará lugar a sucesivas multas coercitivas, llegándose a la ejecución subsidiaria de las obras necesarias mediante ejecución forzosa, repercutiendo los costes en el titular del inmueble, incluido los honorarios técnicos, y las multas coercitivas que procedan, en su caso, conforme lo regulado en el artículo 98 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 140.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Cuarto: Que el presente Decreto sea notificado en forma legal al propietario/titular catastral.». Esquivias 29 de enero de 2010.-El Alcalde, Jesús Reyes Rodríguez Portero.

N.º I.- 1055